

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL NÚMERO DE HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD UNIFORMADA PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL SAU”**Expediente 1/2018****1**

En la prescripción 1.b) (*Objeto del Contrato*) del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para la licitación del contrato referenciado aparecen el siguiente horario y las siguientes horas de prestación del servicio:

Horario del servicio

Sábados y domingos: servicio de 24 horas

Resto de días del año: servicio de 16 horas, desde las 16:00 hasta las 8:00 del día siguiente.

El servicio se presta todos los días del año

Horas de servicio

Diurnas laborables: 2.800

Diurnas festivas: 1056

Nocturnas laborables laborables 2.392

Nocturnas festivas: 528

La suma de estas horas es de 6.776

2

El convenio colectivo estatal de empresas de seguridad (BOE de 1 de febrero de 2018) establece:

- a) En su artículo 43.h) el complemento retributivo denominado Plus de fin de semana y festivos que se aplica a sábados y domingos y a festivos en sus 24 horas.
- b) En su artículo 52.1 que se entiende por horario nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, lo que también se recoge en el 43.g) al establecer el Plus de Trabajo Nocturno.

3

En el cómputo que aparece en los pliegos se advierten los siguientes desajustes:

- a) En las diurnas y en las nocturnas laborables se han incluido los sábados, sin tener en cuenta que en el convenio se retribuyen con plus de fin de semana. (Además, según el criterio seguido debería decir 2.808 horas, aunque esto se atribuye a un error menor)
- b) En las diurnas festivas se han incluido: los domingos (16 horas), de manera correcta; los 14 festivos computando 16 horas, siendo que en estos últimos el servicio diurno es de 8 horas (de 6:00 a 8:00 y de 16:00 a 22:00).

En efecto, el pliego señala que el servicio de 24 horas es sábados y domingos, pero no en los 14 festivos.

No se han incluido los sábados, cuyas horas figuran como laborables.

- c) En las nocturnas festivas se han incluido los domingos (8 horas) y festivos (8 horas).

No se han incluido los sábados, cuyas horas figuran como laborables.

4

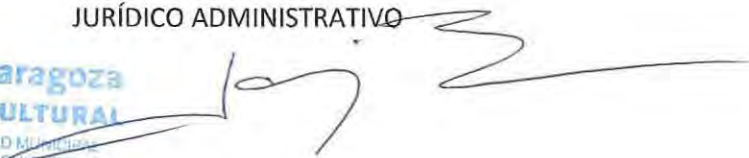
Atendiendo al horario de servicio establecido en el pliego de prescripciones técnicas y a los parámetros sobre el plus retributivo de fin de semana y de horario nocturno, el cómputo de horas de servicio de que se ha reflejado en la cláusula 1 b) del citado pliego debe decir:

Horas diurnas ordinarias	1.976 (247 días x 8 horas)
Horas diurnas fin de semana	1.664 (104 días x 16 horas)
Horas diurnas festivos	112 (14 días x 8 horas)
Horas nocturnas ordinarias	1976 (247 días x 8 horas)
Horas nocturnas fin de semana	832 (104 días x 8 horas)
Horas nocturnas festivo	112 (14 días x 8 horas)

La suma total horas es de **6.672**, siendo esta la cifra correcta.

I.C. de Zaragoza, 25 de abril de 2018

EL TÉCNICO SUPERIOR
JURÍDICO ADMINISTRATIVO

 **Zaragoza**
CULTURAL
SOCIEDAD MUNICIPAL
ZARAGOZA CULTURAL, S.A.
F. Javier Badal